

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL
ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**

Ejercicios 2019-2021

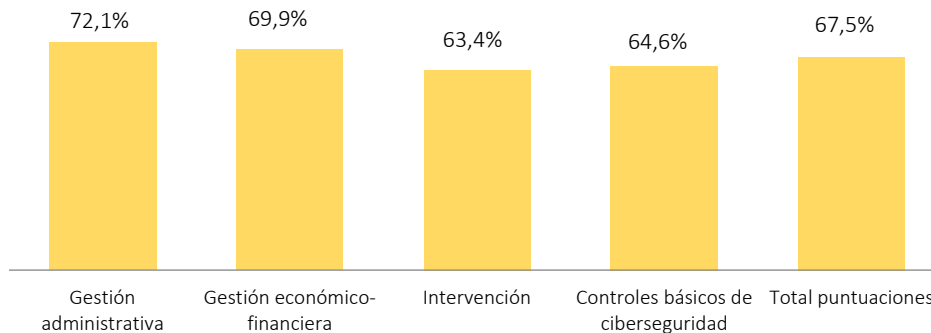


RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alicante consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento de Alicante ha obtenido 33.757 puntos, que suponen un 67,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del entorno de control.

Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado 35 deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por la Intervención.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (UASI), y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe, que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Alicante del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)



La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas; que se adopten otras medidas específicas de prevención contra el fraude o corrupción a lo largo de la tramitación de los expedientes de contratación; mejorar la organización de la subárea de gestión tributaria, dejando constancia documental en el proceso de gestión de tributos de la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior; que la contabilidad se lleve al día, se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y que se ofrezca información fiable de la situación financiera; elaborar un plan de inversiones realista; estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones y que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Alicante

Ejercicios 2019-2021

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local en relación con el entorno de control	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Conclusiones sobre el entorno de control	4
5. Valoración global	9
6. Recomendaciones	13
Apéndice 1. Marco normativo	15
Apéndice 2. Objetivos, alcance y metodología	19
Apéndice 3. Información general	25
Apéndice 4. Observaciones sobre el área de gestión administrativa	30
Apéndice 5. Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera	40
Apéndice 6. Observaciones sobre el área de intervención	50
Trámite de alegaciones	55
Aprobación del Informe	56
Anexo I. Alegaciones presentadas	
Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Alicante, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El apéndice 2 detalla los objetivos y alcance de la fiscalización, así como la metodología seguida por esta Sindicatura para llevarla a cabo.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CONTROL

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado entorno de control, incluido el control interno, y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es concluir sobre la situación del entorno de control en las distintas áreas revisadas de la entidad local y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a subsanar las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control. Para ello, llevaremos a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada sobre si el entorno de control de la entidad local funciona eficazmente. Esta fiscalización conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre el entorno de control de la entidad local.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (en adelante, UASI), en coordinación con el equipo que ha fiscalizado las tres áreas restantes.



Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad, debidos a fraude o error. A causa de las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunas deficiencias, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las normas de nuestro *Manual de fiscalización*.

4. CONCLUSIONES SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL

Tal como se señala en el apartado 5, "Valoración global", el Ayuntamiento ha obtenido 33.757 puntos, que suponen un 67,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, según los parámetros definidos en el cuadro 1. No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado una serie de deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por Intervención. Estas incidencias se detallan a continuación:

Organización administrativa y grado de transparencia

Estas incidencias corresponden a las subáreas A (Aspectos organizativos de la entidad local), B (Entes dependientes o participados por la entidad local) y C (Secretaría, registro y actas).

1. A 31 de diciembre de 2020 existe una sociedad mercantil participada por el Ayuntamiento en el 50% que no se ha registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. Asimismo, en el apartado "Otros", el Ayuntamiento tiene cuatro entes participados que tampoco están registrados en dicha Plataforma.
2. La entidad se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante Ley de Transparencia), excepto las que se refieren a:
 - La ejecución trimestral del presupuesto (artículo 8.1.d, de la Ley de Transparencia)
 - Información actualizada sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones públicas (artículo 8.1.d, de la Ley de Transparencia).
 - Informes de auditoría de cuentas (artículo 8.1.e, de la Ley de Transparencia).



Información económico-financiera y su fiabilidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas K (Recaudación), L (Contabilidad), M (Gastos de inversión), O (Presupuestos) y R (Control financiero).

3. No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
4. En general, la contabilización de todos los hechos económicos del Ayuntamiento se ajusta a los principios contables generalmente aceptados que le son de aplicación, excepto que no se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado.
5. El reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas recibidas por la entidad se contabiliza en un plazo superior a 10 días hábiles desde que Intervención tiene conocimiento de la aprobación de la factura por el órgano competente.
6. Cuando se planifican las inversiones, no se estima su coste de mantenimiento ni su financiación posterior.
7. No existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general¹.
8. En los años 2019 y 2020, el Pleno aprobó siete expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 2.278.020 euros, y la Junta de Gobierno aprobó 119 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 20.946.069 euros.
9. No se concilia el inventario con la contabilidad.

Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

Esta incidencia corresponde a la subárea C (Secretaría, registro y actas).

10. Los libros de actas (Pleno y Junta de Gobierno) están foliados y diligenciados, pero se cumplimentan con retraso². El Ayuntamiento no lleva libro de resoluciones.

¹ Artículo 166.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

² Artículos 198, 199 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).



Personal

Esta incidencia corresponde a la subárea D (Personal al servicio de la corporación local).

11. La determinación del contenido de la clasificación de los puestos de trabajo no se ha realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables³.

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

Esta incidencia corresponde a la subárea O (Presupuestos).

12. La entidad sí ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020⁴, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, si bien no cumple con los plazos de otros trámites relativos al ciclo presupuestario como la elaboración de la liquidación del presupuesto y la formación de la cuenta general en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Contratación

Estas incidencias corresponden a la subárea G (Contratación y compras).

13. No se motiva correctamente la tramitación de urgencia o de emergencia en los contratos⁵.
14. En general, se han seleccionado todos los contratistas según los principios de publicidad, transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, e integridad⁶, aunque existen algunas excepciones que han dado lugar a informes de omisión de la función interventora.

Protección de los bienes de la entidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas E (Inventario de bienes y patrimonio), F (Subvenciones), I (Tesorería) y K (Recaudación).

15. La entidad y sus entes dependientes no disponen de un inventario valorado aprobado, ni actualizado, que incluya todos sus bienes⁷. El Pleno no ha verificado ni las rectificaciones anuales valoradas, ni la comprobación en la última renovación de la corporación. Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de los bienes.

³ Artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV).

⁴ Artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

⁵ Artículos 116.1, 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

⁶ Artículos 1.1, 34.1 y 132 de la LCSP.

⁷ Artículo 17 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).



16. En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se compruebe que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere esta⁸.
17. La información facilitada indica que a 31 de diciembre de 2019 existían subvenciones concedidas pendientes de justificar, por importe de 402.160 euros, habiendo vencido el plazo para ello, si bien la entidad ha informado que fueron justificadas tras su requerimiento sin que conste que se haya impuesto sanción alguna⁹.
18. Las cuentas restringidas de recaudación, aunque están incluidas en el acta de arqueo, no figuran en contabilidad.
19. Se han originado descubiertos en cuenta corriente.
20. No existe un plan de disposición de fondos aprobado¹⁰.
21. El importe de los pagos a justificar no justificados en el plazo legal durante el ejercicio 2019 ascendió a 3.550 euros.
22. Según la entidad existen valores de reducida cobrabilidad por un importe de 52.446.125 euros. El importe indicado se refiere a la provisión de dudoso cobro que incluye más valores que los incluidos en los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos. El importe pendiente de cobro del ejercicio 2014 y anteriores de dichos capítulos asciende a 15.762.432 euros, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción.

Intervención

Organización y regulación (subárea P)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

23. El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del Reglamento de Control Interno (en adelante RCI).
24. Adicionalmente, el control financiero que ejerce el Ayuntamiento a través de la modalidad de control permanente no contempla la fiscalización plena con posterioridad de los ingresos y gastos de la entidad ni de sus entidades dependientes ni de los consorcios (artículo 3.4 del RCI).

⁸ Artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

⁹ Artículo 59 de la LGS.

¹⁰ Artículo 187 del TRLRHL.



25. La actuación de control interno de la entidad local no se ejerce sobre la totalidad de las entidades que dependen de ella (organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios adscritos)¹¹.
26. El órgano interventor no ejerce el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones que se encuentren financiados con cargo a los presupuestos de la entidad local¹².
27. El órgano interventor de la entidad local no ejerce el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto de control¹³.
28. Durante el transcurso del ejercicio de la función de control, el órgano interventor no ha tenido la total colaboración por parte de las personas y organismos dependientes de la entidad para poder efectuar el ejercicio de sus funciones correctamente¹⁴.

Control financiero (subárea R)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

29. No se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón¹⁵.
30. La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento; sin embargo, no realiza una fiscalización posterior¹⁶.
31. El órgano interventor no ha elaborado un plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante los ejercicios 2019 y 2020¹⁷.
32. No se efectúan informes de control financiero, como resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías efectuadas¹⁸.

¹¹ Artículo 2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (en adelante RCI).

¹² Artículo 3 del RCI.

¹³ Artículo 4.2 del RCI.

¹⁴ Artículo 6 del RCI.

¹⁵ Artículo 9 del RCI.

¹⁶ Artículo 13.4 del RCI.

¹⁷ Artículo 31.1 del RCI.

¹⁸ Artículo 35 del RCI.



33. El órgano interventor ha elaborado con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general un informe resumen de los resultados del control interno¹⁹, pero no se ha remitido a la IGAE en el curso del primer cuatrimestre de cada año²⁰.
34. El alcalde no ha formalizado un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se ponen de manifiesto en el informe resumen²¹.
35. No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad.

Controles básicos de ciberseguridad

Como hemos indicado en el apartado 3, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por la UASI y se publica como informe independiente que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Alicante del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)

En dicho informe se señala como una de las conclusiones más significativas que el índice de cumplimiento de los controles básicos de ciberseguridad es del 64,6%. En el cuadro 2, del apartado 5 del presente informe que muestra el detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas, se detalla la puntuación que para dicho índice de cumplimiento hemos asignado a cada uno de los ocho controles de ciberseguridad para ser homogéneos con el resto de las áreas revisadas.

5. VALORACIÓN GLOBAL

Para emitir una valoración global sobre los datos del presente informe hemos utilizado unos parámetros que nos han permitido evaluar las puntuaciones obtenidas en las diversas áreas revisadas. A menor puntuación obtenida, menor confianza en el entorno de control establecido por la entidad y mayor riesgo de que se produzcan errores. Para ello, hemos considerado los siguientes parámetros con objeto de definir el riesgo:

¹⁹ Artículo 37.1 del RCI.

²⁰ Artículo 37.2 del RCI.

²¹ Artículo 38.1 del RCI.



Cuadro 1. Parámetros utilizados para definir el riesgo sobre la base de la puntuación obtenida

	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Porcentaje	<60%	60-80%	>80%

El Ayuntamiento ha obtenido 33.757 puntos, que suponen un 67,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

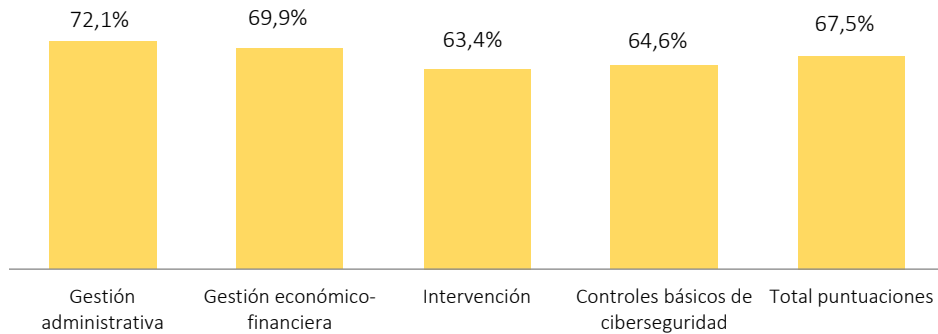
Áreas	Puntos obtenidos		Total (c) = (a) + (b)	Puntuación máxima (d)	% (c/d)
	Básicas (a)	No básicas (b)			
1. Área de gestión administrativa					
A. Aspectos organizativos de la entidad local	520	355	875	875	100,0
B. Entes dependientes o en los que participe la entidad local	650	375	1.025	1.250	82,0
C. Secretaría, registro y actas	216	232	448	875	51,2
D. Personal al servicio de la corporación local	1.146	1.127	2.273	2.750	82,7
E. Inventario de bienes y patrimonio	0	635	635	2.125	29,9
F. Subvenciones	736	772	1.508	1.875	80,4
G. Contratación y compras	1.638	613	2.251	2.750	81,9
Total área 1	4.906	4.109	9.015	12.500	72,1
2. Área de gestión económico-financiera					
H. Endeudamiento	875	664	1.539	1.750	87,9
I. Tesorería	1.272	502	1.774	2.500	71,0
J. Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	388	825	875	94,3
K. Recaudación	509	221	730	1.125	64,9
L. Contabilidad	985	564	1.549	2.500	62,0
M. Gastos de inversión	38	50	88	375	23,5
N. Ingresos por transferencias	125	125	250	250	100,0
O. Presupuestos	1.099	889	1.988	3.125	63,6
Total área 2	5.340	3.403	8.743	12.500	69,9
3. Área de intervención					
P. Organización y regulación	292	488	780	1.592	49,0
Q. Función interventora	624	625	1.249	1.325	94,3
R. Control financiero	3.585	2.308	5.893	9.583	61,5
Total área 3	4.501	3.421	7.922	12.500	63,4
4 Área de controles básicos de ciberseguridad (1)					
Inventario y control de dispositivos físicos			1.138	1.562,5	72,8
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.055	1.562,5	67,5
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.172	1.562,5	75,0
Uso controlado de privilegios administrativos			1.209	1.562,5	77,4
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			483	1.562,5	30,9
Registro de la actividad de los usuarios			1.036	1.562,5	66,3
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.497	1.562,5	95,8
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			487	1.562,5	31,2
Total área 4			8.077	12.500	64,6
Total áreas	14.747	10.933	33.757	50.000	67,5

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



En los apéndices 4, 5 y 6 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de gestión administrativa, gestión económico-financiera e intervención, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área, así como el nivel de riesgo obtenido:

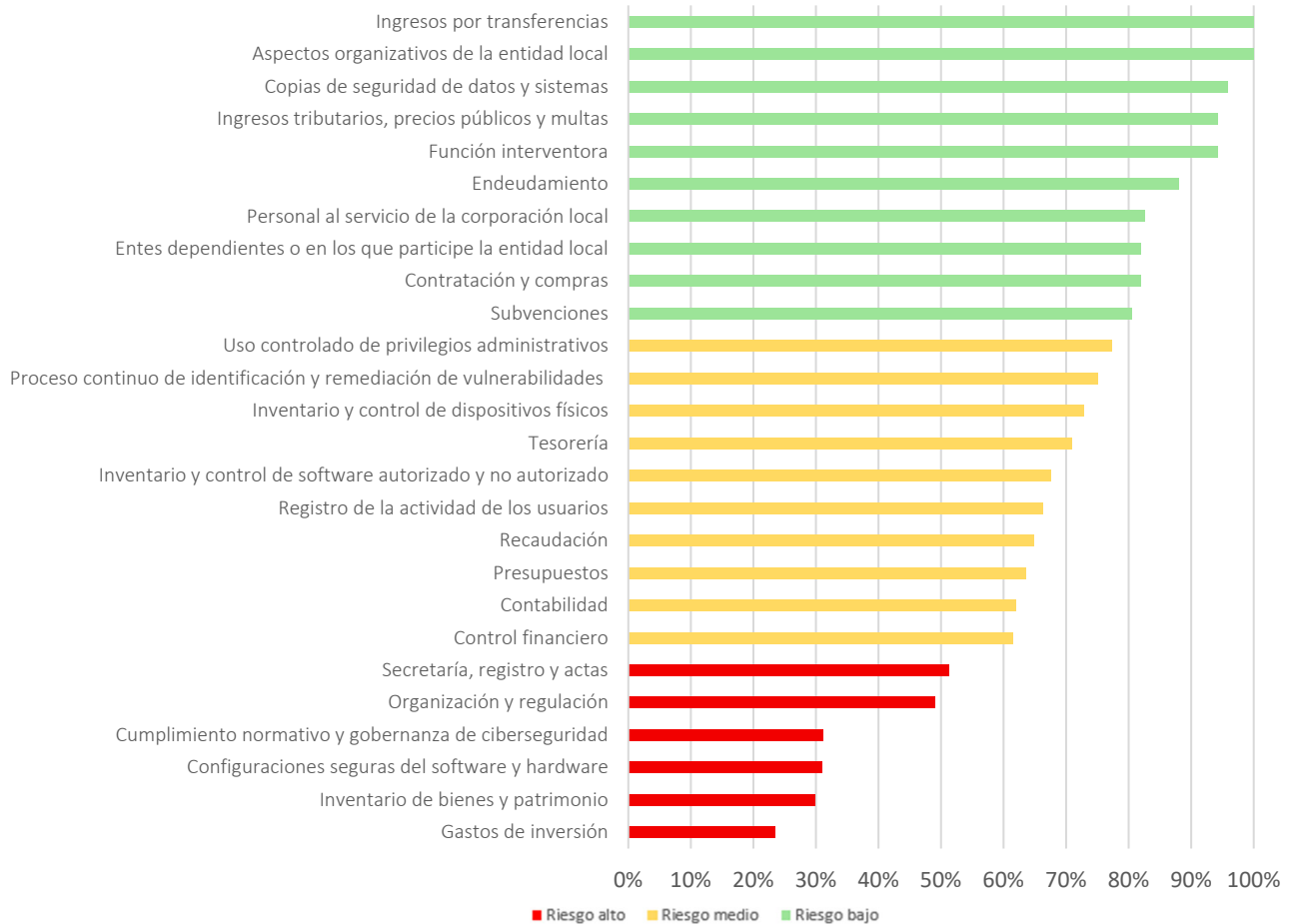
Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



El siguiente gráfico resume la puntuación global obtenida en cada una de las subáreas ordenadas de mayor a menor y el nivel de riesgo en cada una de ellas:



Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por subáreas sobre el total posible y nivel de riesgo



6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas.
2. En base a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se recomienda incluir la siguiente información en el portal de transparencia de la entidad:
 - Deuda pública
 - Gastos de caja fija (existencia o no de caja fija)
3. Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento en el área de personal se recomienda fijar unas horas mínimas anuales de formación.



4. Se recomienda que se adopten otras medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación, entre ellas²²:
 - a) Inclusión en los pliegos de penalidades en caso de incumplimiento del deber de informar sobre posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) Declaración responsable de los cargos públicos de la entidad.
 - c) Declaración responsable del personal de la entidad que interviene en la tramitación del expediente de contratación.
 - d) Declaración responsable del personal ajeno que interviene en la tramitación del expediente de contratación.
5. Con el fin de mejorar la organización de la subárea de gestión tributaria, se recomienda dejar constancia documental en el proceso de gestión de tributos de la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.
6. Con el fin de mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad, se recomienda que la contabilidad sea objeto de una atención especial, con el fin de que se lleve al día, se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y que se ofrezca información fiable de la situación financiera de la entidad.
7. Elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
8. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.
9. Es conveniente que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria²³.

²² Artículo 64 de la LCSP.

²³ Artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en adelante REP).



APÉNDICE 1

Marco normativo



Para evaluar el entorno de control se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente normativa:

Disposiciones generales

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTCV).

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).



Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Haciendas locales

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Legislación tributaria y de recaudación

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Contratos del sector público

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RPLCSP).

Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



APÉNDICE 2

Objetivos, alcance y metodología



Objetivos

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre el entorno de control de la entidad local, incluido su control interno y sus controles básicos de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño y eficacia operativa al objeto de comprobar la protección de los bienes de la entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte una deficiencia de control o un incumplimiento significativo cuando existan.

Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local

Adicionalmente a las responsabilidades señaladas en el apartado 2 del Informe, deben:

- a) Proporcionarnos:
 - acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la fiscalización o auditoría, tal como registros, documentación en papel o electrónica, y otro material;
 - acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la fiscalización;
 - información adicional que podamos solicitar para los fines de fiscalización, y
 - acceso ilimitado a las personas de la entidad local de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.
- b) Dar las instrucciones oportunas para que se preste la colaboración necesaria al equipo de auditoría.

Hay que indicar al respecto que hemos contado con la plena colaboración del personal de la entidad durante nuestro trabajo.

- c) Tomar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que pueda poner de manifiesto la Sindicatura.



Alcance y procedimientos de la fiscalización

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la metodología establecida en las secciones aplicables del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes y se ha desarrollado en dos fases. En la primera, hemos recopilado información sobre el entorno de control de la entidad local a través de unos cuestionarios elaborados por esta Sindicatura, que han sido cumplimentados por los diversos responsables de la entidad local a través de la plataforma DINTRE, ubicada en la web de la Sindicatura de Comptes.

La segunda fase ha consistido en comprobar, mediante las pruebas pertinentes determinadas respuestas de los cuestionarios, con el fin de evaluar adecuadamente la razonabilidad de estas en relación con el entorno de control de la entidad.

Los cuestionarios elaborados se han estructurado en tres bloques:

1. Área de gestión administrativa:
 - Aspectos organizativos de la entidad local
 - Entes dependientes o participados por la entidad local
 - Secretaría, registro y actas
 - Personal al servicio de la corporación local
 - Inventario de bienes y patrimonio
 - Subvenciones
 - Contratación y compras
2. Área de gestión económico-financiera:
 - Endeudamiento
 - Tesorería
 - Ingresos tributarios, precios públicos y multas
 - Recaudación
 - Contabilidad
 - Gastos de inversión
 - Ingresos por transferencias
 - Presupuestos



3. Área de intervención:

- Organización y regulación
- Función interventora
- Control financiero

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de la entidad local y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el entorno de control del que dispone el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al entorno de control en sus diversas áreas o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado a las conclusiones sobre el entorno de control.

En este sentido, hay que indicar que en aquellas preguntas correspondientes a aspectos que el Ayuntamiento no realiza o no aplica, pero que no tienen la consideración de deficiencia, se les ha asignado la puntuación positiva que dichas preguntas tienen atribuida con objeto de que no influya de forma negativa en la valoración de la subárea/área correspondiente.

Los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento. Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y subárea por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área y subárea.

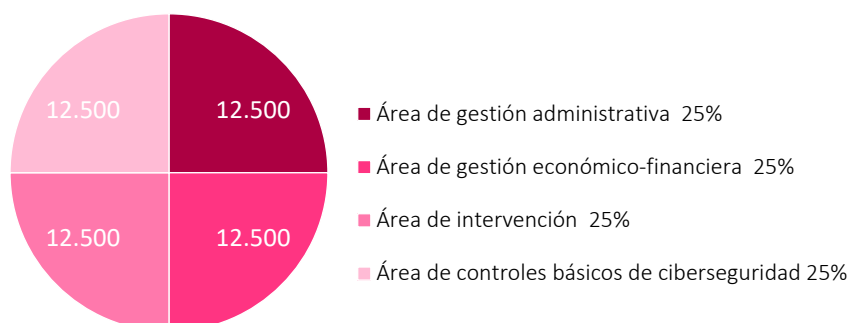


Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

Áreas	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
1. Área de gestión administrativa				
Aspectos organizativos de la entidad	520	355	875	7,0
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	375	1.250	10,0
Secretaría, registro y actas	555	320	875	7,0
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.375	2.750	22,0
Inventario de bienes y patrimonio	1.275	850	2.125	17,0
Subvenciones	936	939	1.875	15,0
Contratación y compras	1.922	828	2.750	22,0
Total área 1	7.458	5.042	12.500	100,0
2. Área de gestión económico-financiera				
Endeudamiento	875	875	1.750	14,0
Tesorería	1.750	750	2.500	20,0
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	7,0
Recaudación	788	337	1.125	9,0
Contabilidad	1.445	1.055	2.500	20,0
Gastos de inversión	263	112	375	3,0
Ingresos por transferencias	125	125	250	2,0
Presupuestos	1.758	1.367	3.125	25,0
Total área 2	7.441	5.059	12.500	100,0
3. Área de intervención				
Organización y regulación	1.084	508	1.592	12,7
Función interventora	624	701	1.325	10,6
Control financiero	5.794	3.789	9.583	76,7
Total área 3	7.502	4.998	12.500	100,0
4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)				
Inventario y control de dispositivos físicos			1.562,5	12,5
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.562,5	12,5
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.562,5	12,5
Uso controlado de privilegios administrativos			1.562,5	12,5
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			1.562,5	12,5
Registro de la actividad de los usuarios			1.562,5	12,5
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.562,5	12,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.562,5	12,5
Total área 4			12.500	100,0
Total áreas			50.000	

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.

Gráfico 3. Distribución de la puntuación por áreas



Ámbito temporal

En general, el ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en la situación actualmente existente, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente, especialmente en lo que se refiere a los datos económico-presupuestarios que vendrán referidos a las cuentas de la entidad local rendidas correspondientes al ejercicio 2019, independientemente de cuándo se haya realizado el trabajo de campo para que los datos de las 18 entidades fiscalizadas²⁴ vengan referidos a un mismo ejercicio presupuestario.

La auditoría del Ayuntamiento se inició en marzo de 2022 y el trabajo de campo finalizó en julio de 2022. Consideramos como fin del trabajo de campo la fecha en la que los hallazgos de la auditoría, las conclusiones y el borrador previo del Informe son discutidos con los responsables de la entidad auditada, de acuerdo con lo establecido en nuestro *Manual de fiscalización*, ya que hasta entonces es admitida cualquier evidencia adicional disponible. Por tanto, el informe con carácter general refleja la situación en ese momento, ya que es frecuente que, desde que se inicia el trabajo de campo, determinadas deficiencias observadas y señaladas a los gestores sean subsanadas y consideradas de esta forma en las conclusiones.

²⁴ Tal como se indica en el apartado 1, "Introducción", la fiscalización ha consistido en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los 15 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes.



APÉNDICE 3

Información general



Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Alicante está situado en la comarca de L'Alacantí, en la provincia de Alicante. Su población es de 337.482 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 29 concejales (incluido el alcalde), ajustándose a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

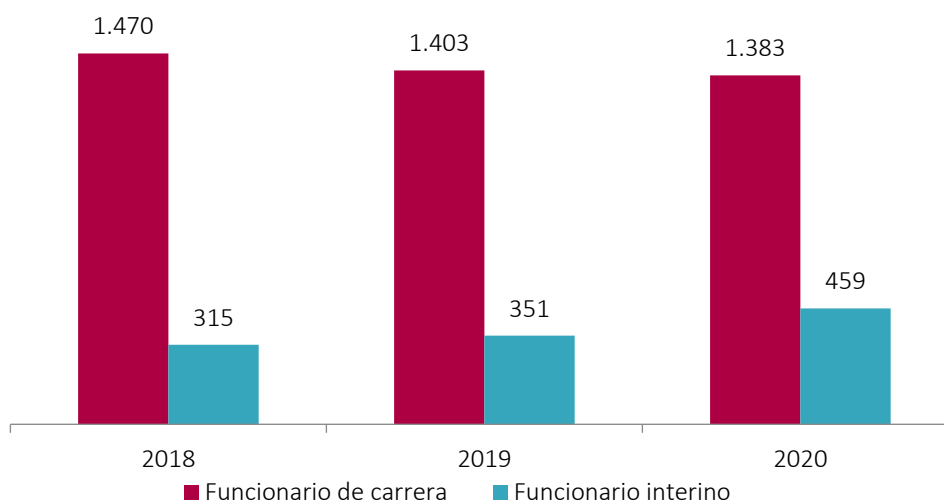
Cuadro 4. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	10	5	5

(*) Incluyendo al presidente.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020:

Gráfico 4. Evolución del número de funcionarios



En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como los funcionarios han experimentado entre 2018 y 2020 un incremento del 3,2%, al pasar de 1.785 a 1.842 personas, debido al aumento del número de funcionarios interinos, si bien el número de funcionarios de carrera ha disminuido.

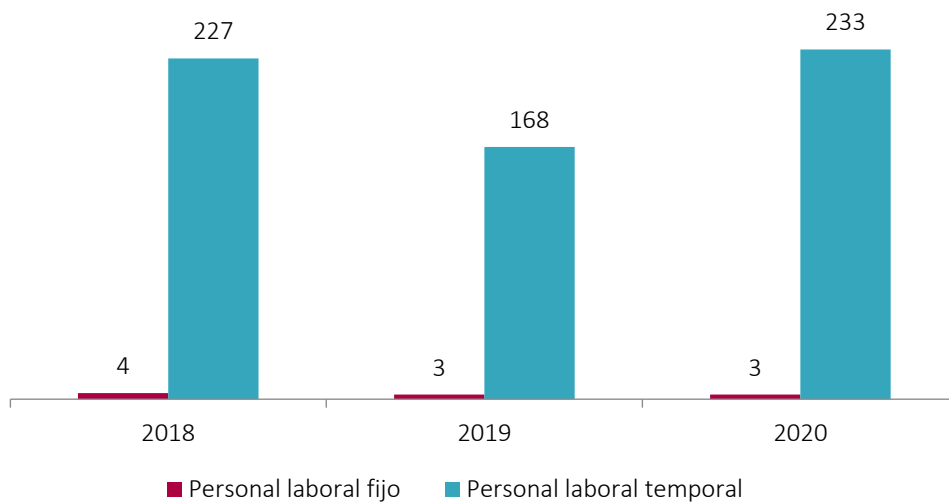


En el ejercicio 2020 se han realizado 45 provisiones de puestos de trabajo, de las cuales dos han sido por concurso, siete por libre designación, tres por comisión de servicios, una por adscripción provisional, diez por mejora de empleo, y 22 por otras formas.

No hay coordinadores generales, ni directores generales o asimilados.

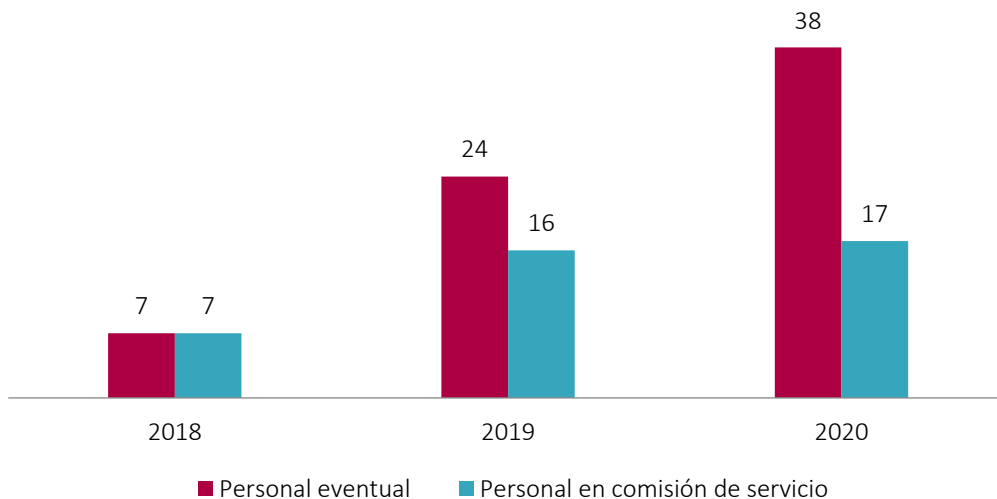
En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo.

Gráfico 5. Evolución del personal laboral fijo y temporal



A continuación, se muestra la evolución del personal eventual y en comisión de servicios entre 2018 y 2020:

Gráfico 6. Evolución del personal eventual y en comisión de servicios



El personal eventual ha aumentado en 31 personas y el personal en comisión de servicios ha aumentado en 10 personas, entre 2018 y 2020.



El personal en adscripción provisional se ha mantenido prácticamente constante en 18 empleados durante el periodo 2018 a 2020.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2017, 2018 y 2019, obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y cuya verificación no ha sido objeto de esta fiscalización.

Cuadro 5. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2017	2018	2019
Presupuesto inicial ingresos	245.773.519	248.514.349	257.669.212
Presupuesto inicial gastos	243.882.176	248.514.349	257.669.212
Previsiones ingresos definitivas	299.971.123	340.521.616	320.830.083
Previsiones gastos definitivas	298.079.780	340.521.616	320.830.083
Derechos reconocidos netos	283.195.568	277.778.219	277.498.694
Obligaciones reconocidas netas	238.362.507	284.625.781	231.800.391
Resultado presupuestario ajustado	43.381.267	46.922.451	48.709.685
Remanente de tesorería para gastos generales	56.451.839	40.806.668	71.899.612
Remanente de tesorería total	119.277.100	104.640.176	144.484.430

A continuación, se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

Cuadro 6. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
A corto plazo con entidades de crédito*	0	0	0
A largo plazo con entidades de crédito	49.771.266	17.157.665	17.570.489
Otras deudas	40.670.672	12.916.460	11.909.551
Total deuda	90.441.938	30.074.125	29.480.040

*La entidad no ha distinguido en la Plataforma de Rendición de Cuentas entre cuentas a largo y corto plazo.



En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2017, 2018 y 2019:

Cuadro 7. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Ahorro neto	66.449.130	-	-
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	52.117.754	42.505.289	43.718.948

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2017 y 2019 la deuda se ha reducido en 60.961.898 euros (un 67,4%). El Ayuntamiento no ha facilitado el dato del ahorro neto de 2018 ni de 2019; además, según la entidad el cálculo de estas magnitudes no figura en el expediente de la liquidación correspondiente. La capacidad de financiación ha disminuido en 8.398.806 euros (un 16,1%).



APÉNDICE 4

Observaciones sobre el área de gestión administrativa

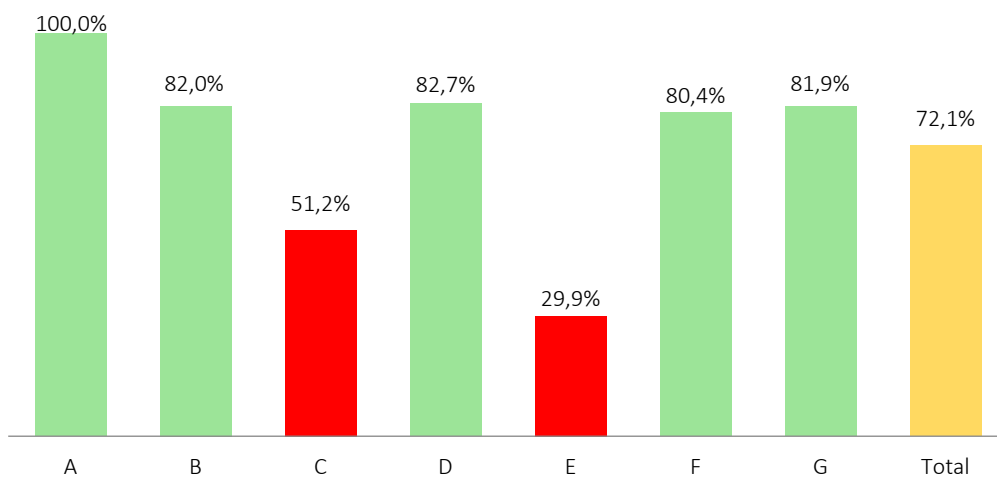


El área de gestión administrativa se desglosa en las siguientes subáreas:

- A Aspectos organizativos de la entidad local
- B Entes dependientes o participados por la entidad local
- C Secretaría, registro y actas
- D Personal al servicio de la entidad
- E Inventario de bienes y patrimonio
- F Subvenciones
- G Contratación y compras

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 7. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión administrativa



Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 875 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible, al no presentar incidencias y, por tanto, un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.



El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico, debidamente aprobado y actualizado. También dispone de un organigrama actualizado y publicado.

Tras las últimas elecciones, las asignaciones a los grupos políticos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Asignaciones mensuales a los grupos políticos municipales (en euros)

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable nº concejales	Total mensual
Popular	25	1.125	1.150
Socialista	25	1.125	1.150
Ciudadanos	25	625	650
Unides Podem	25	250	275
Compromís	25	250	275
Vox	25	250	275

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2019 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	8	0	0
Importe total	9.726	0	0

Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.025 puntos, lo que representa un 82,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:



Cuadro 10. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación				Total
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar	
Organismos autónomos	4				4
Sociedades mercantiles		1	2		3
Fundaciones				5	5
Consortios adscritos		1			1
Consortios no adscritos				2	2
Mancomunidades				2	2
Otros				4	4
Total entes					21

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 448 puntos, lo que representa un 51,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el departamento dispone de un organigrama actualizado. En Secretaría trabajan 20 personas y las funciones de secretaría las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupa el puesto de vicesecretario por libre designación. El puesto de secretario está vacante desde 2008.

Se recomienda el uso de un gestor electrónico de los expedientes en el área de contratación.

Existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcalde o para órganos directivos y están integradas en el mismo libro.

Todos los grupos políticos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista (artículo 46.2.b) de la LRBRL). La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la entidad local en soporte electrónico y por correo electrónico. Con respecto a este aspecto, se incumple el artículo 15 del ROF, ya que el Ayuntamiento desconoce cuántas peticiones se realizaron en el ejercicio 2019 al presidente de la entidad, así que no se puede saber cuántas fueron atendidas, resueltas y desestimadas.

El siguiente cuadro recoge cómo se realiza la defensa en juicio y la asesoría (jurídica, fiscal, laboral, etc.), así como el importe de los gastos que ha supuesto, en su caso, en el ejercicio 2019:



Cuadro 11. Defensa en juicio y asesoría

	Defensa en juicio	Asesoría
Por personal de la entidad local	✓	✓
Por abogados externos	✗	✗
Importe anual en euros	-	-

Se han suscrito convenios urbanísticos que comportan modificaciones de las normas urbanísticas.

En relación con el control de la ética y de la actuación del personal y de las autoridades de la entidad local y sus entes dependientes, esta no ha acordado:

- La aprobación de un código ético y de conducta.
- La creación de una comisión ética que actúe como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes.
- La adopción de medidas de prevención de delitos, en caso de sociedades mercantiles y demás entidades con personificación jurídico-privada dependientes de la entidad.

Personal al servicio de la entidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.273 puntos, que equivale al 82,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de personal, que depende del servicio de recursos humanos, trabajan 28 empleados, asignados a seis unidades administrativas.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- En la relación de puestos de trabajo (RPT) no consta que exista la siguiente información obligatoria²⁵:
 - Adscripción orgánica
 - Funciones
- No existe un acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario²⁶ ni un convenio colectivo para el personal laboral²⁷.

²⁵ Artículo 35.3 de la LFPV.

²⁶ Artículos 95 de la LRBRL y 38 del TREBEP.

²⁷ Artículos 27 del TREBEP y 82 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).



- La oferta de empleo público se aprueba anualmente²⁸ y se publica en el diario oficial, pero no incluye todas las plazas vacantes.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas, el programa de nómina debería permitir registrarla automáticamente en contabilidad.

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 635 puntos, lo que representa el 29,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de patrimonio, que depende de la Concejalía de Patrimonio, trabajan seis empleados, asignados a dos unidades administrativas. En alegaciones nos indica la entidad que actualmente trabajan cuatro personas al haberse jubilado dos y estar sus puestos sin cubrir.

El Ayuntamiento y sus entes dependientes no disponen de un inventario valorado aprobado ni actualizado que incluya todos sus bienes. Existen unas fichas de inventario que no están valoradas y sobre ellas se hacen las rectificaciones anuales.

A continuación, se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario a 31 de diciembre de 2019:

Cuadro 12. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe (*)
Bienes inmuebles	945	-
Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	2.447	-
Vehículos	414	-

(*) La entidad local no ha puesto importe dado que los bienes no están valorados.

²⁸ Artículo 70 del TREBEP.



A continuación, se detallan los incumplimientos detectados:

- Ni el inventario de la entidad ni el de sus entidades dependientes están autorizados por el secretario, ni cuentan con el visto bueno del presidente²⁹.
- Ni el inventario de la entidad ni el de sus entidades dependientes se han remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado³⁰. En alegaciones, el Ayuntamiento nos indica que los inventarios serán remitidos una vez todos los bienes estén valorados.

Adicionalmente según nos informa el Ayuntamiento todos los bienes inmuebles y todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad³¹. Solamente no se han inscrito aquellos en los que no ha sido posible conseguir que los registros de la propiedad los inscriban.

Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.508 puntos, lo que representa un 80,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La gestión de las subvenciones no está asignada a ninguna área, es llevada a cabo por 17 empleados, asignados a 17 unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2019 asciende a 16.929.873 euros, de las que 15.089.934 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en el ejercicio 2019 desglosado en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 13. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	1.192.390
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal (*)	13.897.544
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	0
Otras subvenciones	0
Total	15.089.934

(*) De este importe 13.388.781 euros corresponde a la subvención destinada al servicio de transporte urbano.

²⁹ Artículo 32 del RB.

³⁰ Artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

³¹ Artículo 36 del RB.



La entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones³².

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones³³, se encuentran reguladas en las bases de ejecución del presupuesto que han sido aprobadas por el Pleno³⁴, si bien, solo han sido publicadas en el *BOP*³⁵ las aprobadas junto con el presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2013.

Las bases reguladoras de subvenciones no contemplan, entre otros aspectos, las circunstancias que podrán modificar la resolución como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención³⁶.

Adicionalmente a todo lo anterior, también merece destacarse que en la justificación de la subvención no se comprueba el medio de pago.

Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 2.251 puntos, que equivale al 81,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la contratación, que depende del alcalde, trabajan 14 empleados, asignados a cuatro unidades administrativas.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado de los contratos y de los modificados, en su caso (sin IVA), así como el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2019, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

³² Artículo 8.1 de la LGS.

³³ Artículo 9.2 de la LGS.

³⁴ Artículo 22.2 de la LRBRL.

³⁵ Artículo 9.3 de la LGS.

³⁶ Artículo 17.3 de la LGS.



Cuadro 14. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	9.912.109	15.960	31
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		9.912.109	15.960	31
Concesión de obras	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		0	0	0
Concesión de servicios	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		0	0	0
Suministros	Abierto	1.038.268	0	16
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		1.038.268	0	16
Servicios	Abierto	5.780.464	0	35
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	751.258	0	6
	Otros	0	0	0
Subtotal		6.531.722	0	41
Otros		0	0	0
Total		17.482.099	15.960	88

Según la entidad, no se formalizaron en el ejercicio 2019 contratos que supusieran ingresos.

En 2019 se formalizaron 10 contratos sujetos a regulación armonizada, por un importe total de 4.167.668 euros.



El número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 asciende a 2.611 y el importe a 3.458.712 euros.

Los expedientes de contratación constan en formato electrónico y se tramitan por medios electrónicos. Contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

En la adjudicación de los contratos se han utilizado los siguientes criterios: el precio, la calidad (características medioambientales, sociales...) y otros. El plazo de ejecución ha sido otro de los criterios utilizados, pero sería preferible que no formara parte de los criterios de adjudicación debido a que suele derivar en posteriores modificaciones que desvirtúan el proceso y criterio de selección del contratista.

La entidad ha remitido a la Sindicatura de Comptes los contratos, y esta remisión ha consistido en:

- La relación anual de contratos, incluidos los menores (antes de finalizar el mes de febrero del ejercicio siguiente)³⁷. No obstante, hay que señalar que las relaciones correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 se han remitido fuera de plazo.
- De las relaciones anuales de contratos rendidas se observa que el Ayuntamiento no ha remitido a la Sindicatura el extracto de todos los expedientes de contratación formalizados en los ejercicios 2018 (18 contratos), 2019 (un contrato) y 2020 (11 contratos) que superan las cuantías previstas en el artículo 335.1 de la LCSP³⁸.

De acuerdo con la información obtenida, se recomienda lo siguiente:

- Realizar recuentos físicos al menos una vez al año del material y otros suministros, por personal distinto al del almacén y establecer una adecuada segregación de funciones respecto a la recepción y custodia de materiales.
- Que en los criterios de selección del contratista se valoren medios de prueba acreditativos del cumplimiento de características de tipo social y medioambiental³⁹.
- Nombrar un órgano que actúe como responsable del seguimiento del control ético en la contratación pública de todos los contratos⁴⁰ en aras de preservar el cumplimiento del principio de integridad.

³⁷ Artículos 335 de la LCSP.

³⁸ Artículo 335.1 de la LCSP primer y segundo párrafo.

³⁹ Artículo 1.3 de la LCSP.

⁴⁰ Artículo 1.1 de la LCSP.



APÉNDICE 5

Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera

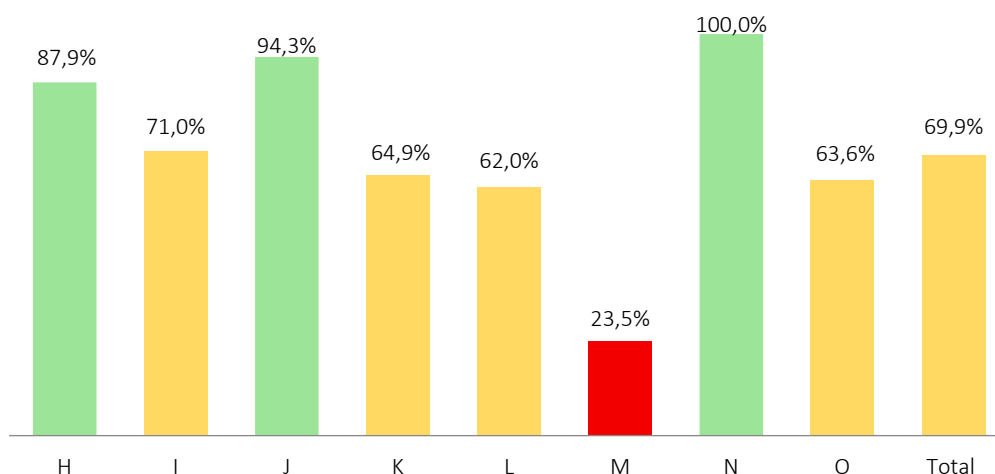


El área de gestión económico-financiera se desglosa en las siguientes subáreas:

- H Endeudamiento
- I Tesorería
- J Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- K Recaudación
- L Contabilidad
- M Gastos de inversión
- N Ingresos por transferencias
- O Presupuestos

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 8. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión económico-financiera



Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.539 puntos, que representa alcanzar el 87,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de las operaciones de crédito trabajan dos empleados, no existiendo ninguna unidad asignada a esta subárea, que depende de tesorería.

El estado de la deuda facilitado por la entidad local no coincide con el importe que figura en el balance y la diferencia no ha sido justificada. Así mismo, tampoco figura la información sobre la deuda municipal en la web de la entidad.



No se ha aportado información sobre el ahorro neto de 2018 y 2019.

Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 1.774 puntos, lo que representa un 71,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de Tesorería trabajan 14 empleados asignados a dos unidades administrativas que dependen de la Concejalía de Hacienda. El tesorero es funcionario con habilitación nacional que ocupa una plaza cubierta por libre designación desde 2018.

Por otra parte, existen cinco personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, pero solo para la consulta de saldos.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local a 31 de diciembre de 2019 es de 18 en función del concepto siguiente:

Cuadro 15. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	10
Cuentas restringidas de recaudación	3
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	2
Cuentas restringidas de pagos a justificar	2
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	1

Se elaboran planes de tesorería con una frecuencia de 90 días que no son aprobados por ningún órgano de la entidad, pero se efectúa un seguimiento de estos.

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, Seguridad Social y Hacienda Pública, personal, proveedores y otros.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- Se manejan fondos en efectivo con una caja central, con un saldo medio mensual de 91.302 euros. No existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en la caja, ni se realizan arqueo sorpresa periódicos de estos fondos. No existen autorizaciones para realizar pagos por caja, pues solo admite ingresos.
- Existen cuentas inactivas.

De acuerdo con la información aportada, el Ayuntamiento es titular de seis tarjetas de crédito, siendo la suma del importe de crédito de 64.800 euros. Los gastos realizados por



estas tarjetas se controlan y la suma del importe del crédito dispuesto en el ejercicio 2019 es de 1.136 euros.

El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2019 asciende a dos, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2019 de 11.981 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio es de 6.617 euros. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2019 es de 12.853 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2019 es de 7.339 euros. Las cuentas justificativas referidas a estos pagos se presentan con los justificantes adecuados y las normas por escrito sobre el funcionamiento de los pagos a justificar figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

De acuerdo con la información obtenida, se recomienda dejar constancia de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible de los saldos en las cuentas.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 825 puntos, que supone el 94,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan 31 empleados asignados a cuatro unidades administrativas y depende directamente de la Concejalía de Hacienda.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes en 2020 asciende a 40 y el número de recursos presentados por ordenanzas fiscales asciende a 920, siendo estimados 576.
- Todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- La inspección de tributos no está delegada. La entidad dispone de un negociado que cuenta con un plan de actuación para la inspección de tributos, y emite un informe en el que se valoran dichas actuaciones.

Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 730 puntos, que supone el 64,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la recaudación trabajan 14 empleados, no existiendo ninguna unidad asignada a esta subárea, que depende directamente de la Concejalía de Hacienda.



No existe una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Cuadro 16. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios de la propia entidad		
En colaboración con entidades bancarias		
En colaboración con empresas (que no sean entidades bancarias)		
Delegación en entidades públicas (Suma o Diputación)		

El número de contratos (uno por entidad) de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a tres.

No existen contratos para la recaudación con empresas privadas no bancarias.

Los datos de la gestión cobratoria, cuenta de recaudación, que nos ha facilitado la entidad local, son los siguientes en euros:

Cuadro 17. Datos gestión cobratoria 2019

	Recaudación voluntaria	Recaudación ejecutiva
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2018	12.772.836	41.905.368
Traspaso de voluntaria ejecutiva (*)	20.565.973	1.153.709
Cargos del ejercicio 2019	179.091.742	20.562.459
Total a cobrar en 2019	171.298.605	63.621.536
Bajas 2019	8.534.249	6.745.833
Cobros 2019	148.513.112	16.120.877
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2019	14.251.244	40.754.826

(*) La entidad nos ha indicado que la información relativa a la ejecutiva se ha obtenido de la cuenta de recaudación de SUMA de 2019, eliminando la información de los contraídos y cobros de voluntaria.

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto semanalmente.

La gestión cobratoria de las multas no se realiza en colaboración con una empresa privada.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2019 de 2.725.017 euros,



mientras que los derechos reconocidos netos por este concepto se elevaron a 1.459.726 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros manualmente con la aplicación contable.

El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI: del 15 de marzo al 30 de junio
- IAE e IVTM: del 1 de septiembre al 2 de noviembre

Además de todo ello, también es relevante señalar que la entidad local tiene delegada la recaudación en periodo ejecutivo de todos los impuestos en el organismo Suma Gestión Tributaria.

Con el fin de mejorar el entorno de control de la recaudación, se recomienda establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar también la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.

Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 1.549 puntos, lo que representa un 62,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En el departamento de contabilidad trabajan cuatro empleados adscritos a una unidad administrativa, que depende de Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas encargadas de realizar trámites que deban tener reflejo contable. En virtud de ello, 446 personas acceden a esta aplicación informática que se denomina SICALWIN.
- No se han aprobado normas en materia contable por parte del Pleno.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de 18 días y emplea cinco días para contabilizarlas.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito⁴¹. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

⁴¹ Artículo 173.5 del TRLRHL.



aprobados por el Pleno de la entidad y la Junta de Gobierno en 2019 y 2020, referidos a gastos de ejercicios anteriores a su aprobación, pues los gastos del ejercicio de aprobación fueron 0 euros.

Cuadro 18. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Total		Aprobados por el Pleno		Aprobados por la Junta de Gobierno	
	Nº de expedientes	Importe en euros	Nº de expedientes	Gtos. de ejerc. anteriores al de aprobación	Nº de expedientes	Gtos. de ejerc. anteriores al de aprobación
2019	64	9.867.212	5	2.134.627	59	7.732.585
2020	62	13.356.877	2	143.393	60	13.213.484
Total	126	23.224.089	7	2.278.020	119	20.946.069

- El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio, ni sobre el patrimonio municipal del suelo de la entidad local.
- No se efectúa un seguimiento de los recursos del patrimonio municipal del suelo.

Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 88 puntos, lo que representa tan solo el 23,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

No existe un área específica en el Ayuntamiento que gestione las inversiones. El cuestionario relativo a gastos de inversión ha sido cumplimentado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se cumplen los plazos de las inversiones a largo plazo, pues no se elaboran planes de inversión.
- No se adoptan medidas si se producen desviaciones en la ejecución de las inversiones.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 250 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible al no presentar incidencias y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de ingresos por transferencias no existe una dependencia orgánica; con carácter general son la Intervención y cada centro gestor en función de su competencia los que efectúan toda la gestión. Participan 16 empleados asignados a cada centro gestor.



Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 1.988 puntos, lo que representa el 63,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Desde finales del año 2020, la oficina presupuestaria carece de dotación de personal, siendo asumidas sus funciones desde entonces por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda.

En este sentido, es importante destacar que la Intervención no participa en la elaboración de los presupuestos.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de todos los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 19. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto 2020

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de los presupuestos de organismos autónomos	Varias	⊗
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas íntegra o mayoritariamente	17/09/2019	⊗
Remisión del presupuesto general a la Intervención	24/01/2020	⊗
Informe de Intervención sobre el presupuesto general	25/02/2020	⊗
Remisión del presupuesto general al Pleno	03/03/2020	⊗
Aprobación inicial, que será única, con detalle de los presupuestos que integran el presupuesto general	30/03/2020	⊗
Aprobación definitiva	22/05/2020	⊗
Entrada en vigor: inserción en el <i>BOP</i>	25/05/2020	⊗
Remisión a la Administración del Estado	-	⊗
Remisión a la Administración de la Generalitat	-	⊗

De la información obtenida destaca adicionalmente a lo ya mencionado sobre los plazos que:

- Se presentaron 13 reclamaciones sobre los presupuestos y no se estimó ninguna. No se han interpuesto recursos contencioso-administrativos.
- El presupuesto de 2020 contenía toda la información requerida legalmente, incluida la de los entes dependientes, excepto el plan de inversiones⁴².

⁴² Artículos 164.1, 165 y 166 del TRLRHL.



El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2018 y 2019 se destinó principalmente a reducir el endeudamiento, a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y a financiar inversiones.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 205.667 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

Cuadro 20. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2018	2019	2020
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✗	✗	✗
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✗	✗	✗
Formación de la Cuenta General	✗	✗	✗
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✓	✓	✓
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✓	✓	✓

A continuación, se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2019:

Cuadro 21. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Nº expedientes	Importe
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	1	38.335.231
Ampliación de créditos	8	20.056
Transferencias de créditos	37	2.635.595
Generación de créditos	30	5.491.193
Incorporación de remanentes	2	23.507.251
Bajas por anulación	1	4.192.864

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito, destaca que los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito no detallan que el medio de financiación se corresponda con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos o no se acredita que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista⁴³.

⁴³ Artículo 177.4 del TRLRHL.



Durante los ejercicios 2018 y 2019 tanto la entidad local como el consolidado cumplían la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda, tanto en el presupuesto como en la liquidación. Pero sí hay que señalar que, de un total de cinco entidades, en la liquidación del ejercicio 2019 tres organismos autónomos no cumplieron la regla de gasto.



APÉNDICE 6

Observaciones sobre el área de intervención

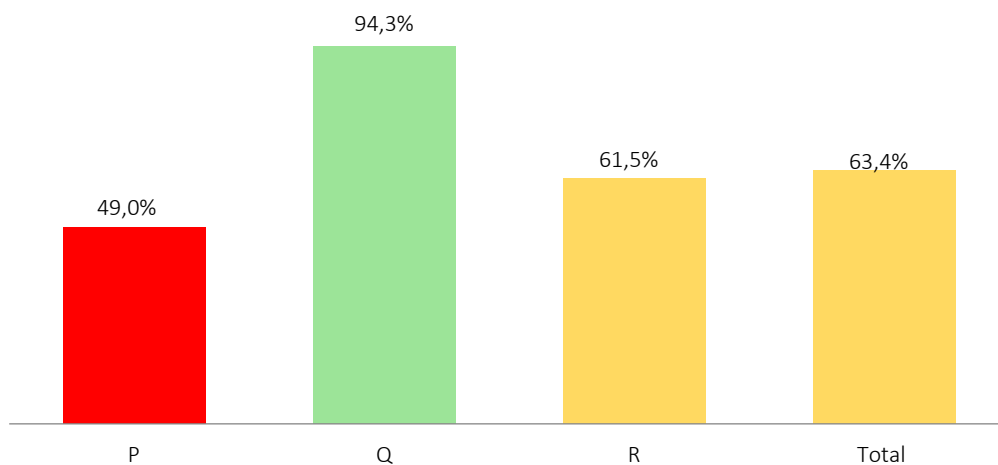


El área de intervención se desglosa en las siguientes subáreas:

- P Organización y regulación
- Q Función interventora
- R Control financiero

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 9. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de intervención



Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 780 puntos, lo que representa un 49,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el área de intervención no dispone de un organigrama actualizado. En ella trabajan 21 personas y las funciones de intervención las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por libre designación. Asimismo, al área de intervención no están asignados otros funcionarios con habilitación nacional.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto y de otro instrumento que se denomina "Normas reguladoras del régimen de control interno de la gestión económica del Ayuntamiento de Alicante y demás entes dependientes", que se aprobó por el Pleno el 25 de febrero de 2021 y se publicó en el *BOP* el 25 de junio de 2021.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero (control



permanente que no incluye el control de eficacia)⁴⁴, pero sin hacer una fiscalización posterior de ingresos y gastos.

Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.249 puntos, lo que representa un 94,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente⁴⁵. Esta se ha establecido sobre todo tipo de gastos de la entidad local y sus organismos autónomos, especificando los gastos que no están sujetos.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2019 y 2020:

Cuadro 22. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2019	2020
Informes de fiscalización previa	3.514	3.294
Informes emitidos con reparos	205	218
Informes emitidos con reparos no aceptados por el órgano gestor (discrepancias)	0	1
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	0	0
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	0	1
Informes con discrepancias no resueltas	0	0

El Pleno resuelve las discrepancias si los reparos se basan en la insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieren a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia⁴⁶.

Intervención desconoce si, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo, las discrepancias se han planteado al presidente o al Pleno y se han incluido en un punto independiente en el orden del día. El artículo 15.2 del RCI dispone que es el órgano gestor quien plantea la discrepancia para su resolución cuando no acepte el reparo.

En 2019 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

⁴⁴ Artículo 3 del RCI.

⁴⁵ Artículo 13.1 del RCI.

⁴⁶ Artículo 15.2 del RCI.



Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 5.893 puntos, lo que representa un 61,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En el cuadro siguiente se muestra la puntuación desglosada de los apartados de la subárea de control financiero.

Cuadro 23. Puntuación desglosada de la subárea de control financiero

Subárea de control financiero	Control permanente	Auditoría pública	Informes específicos	Total (a)
Puntuación máxima (b)	2.608	417	6.558	9.583
Puntuación entidad (a)	450	168	5.275	5.893
% (a)/(b)	17,3	40,3	80,4	61,5
Nivel de riesgo	Alto	Alto	Bajo	Medio

Control permanente

El control permanente es la modalidad de control financiero que se ejerce sobre la entidad local y sus entidades dependientes incluidos los consorcios, si la normativa aplicable lo determina (artículo 3.4 del RCI), pero no incluye el control de eficacia⁴⁷. El órgano interventor no ha elaborado un plan de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante los ejercicios 2019 y 2020.

El control permanente se ejerce sobre la propia entidad local, organismos autónomos, sociedades mercantiles u otros entes públicos, pero no efectúa un control posterior de ingresos y gastos.

Junto con el informe resumen de los resultados de control interno que no se ha remitido a la IGAE, no se ha informado sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto⁴⁸.

Auditoría pública

El Ayuntamiento no ejerce la auditoría pública a pesar de que, según el artículo 29.3 del RCI, el órgano interventor la ha de realizar en su modalidad de auditoría de cuentas a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones obligadas a auditarse, los consorcios adscritos, las sociedades mercantiles y las fundaciones incluidas en el plan de auditorías y una auditoría de cumplimiento y operativa en las entidades no sometidas a control permanente.

⁴⁷ Artículo 29.1 del RCI.

⁴⁸ Artículo 38.4 del RCI.



El número de sociedades mercantiles participadas por la entidad local que tienen la obligación legal de ser auditadas son dos y ambas son auditadas.

Se ha consignado en el presupuesto del ejercicio de la entidad local el crédito suficiente para responder a las necesidades de colaboración en estas auditorías⁴⁹.

Informes específicos

La Intervención de la entidad ha elevado al Pleno un informe sobre los estados financieros de los ejercicios 2018 y 2019 de cada una de las entidades dependientes, una vez aprobados por el órgano competente⁵⁰.

El informe de fiscalización de ordenanzas fiscales relativas a tasas no se pronuncia sobre:

- La correcta estimación del informe económico-financiero.
- La adecuación a la normativa vigente de las bonificaciones y exenciones establecidas en la ordenanza.

La Intervención no efectúa ningún seguimiento sobre el periodo medio de pago y cuando se incumple no se pone en conocimiento de la corporación⁵¹.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:

- Los convenios urbanísticos.
- Los proyectos de reparcelación.
- Altas y bajas del inventario.

⁴⁹ Artículo 34 del RCI.

⁵⁰ Artículos 4 y 16.2 del REP.

⁵¹ Artículo 18 de la LOEPSF.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los técnicos del Ayuntamiento de Alicante para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2019-2021, este se remitió el 29 de septiembre de 2022 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan en los anexos I y II.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 4 de noviembre de 2022, aprobó este Informe de fiscalización.



ANEXO I

Alegaciones presentadas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202204590	FECHA DE ENTRADA 17/10/2022 10:19
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/28 Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones. Se emitirán 18 informes individuales
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER E-mail: Entidad: ALACANT	
FIRMA DIGITAL DDFF7A7B5AD1961212D3B7FB3E3B2A14775B2690	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 73987817Z_20221017_Alegaciones al informe de fiscalización entorno de control del Ayuntamiento de Alicante.pdf	

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Oficio rel alegaciones informe fiscalización entorno de control	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KT8II-PGFBY-6DL4S Fecha de emisión: 17 de octubre de 2022 a las 8:22:44 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 14/10/2022 09:27 2.- El Excmo. Sr.Alcalde de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 14/10/2022 15:37	ESTADO FIRMADO 14/10/2022 15:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Fecha: 14 de octubre de 2022
Área: ALCALDÍA
N.Refª.: FGB/mca
Destinatario: D. Antonio Mira-Perceval Pastor
Sindic
Sindicatura de Comptes de la
Comunitat Valenciana
C/San Vicent 4
46002 Valencia (Valencia)

En relación con el borrador del “Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Alicante, ejercicios 2019-2021”, remitido por la Sindicatura de Comptes a efectos de formular las alegaciones que se considere oportunas, se remite adjunto el documento con las alegaciones formuladas, dentro del plazo concedido.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
EL Alcalde-Presidente, Luis Barcala Sierra
El Interventor General, Francisco Guardiola Blanquer

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1487055-KT8II-PGFBY-6DL4S-03E9D789C62FF567ADB6D18CAC9C918B54FCACAB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

OBSERVACIONES que se formulan al Borrador del informe de fiscalización sobre el Entorno de control del Ayuntamiento de Alicante.

A) Responsable

Nombre:ALICIA FACORRO OJEA

Cargo:JEFA DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Cuestionario (s):AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:D) PERSONAL AL, SERVICIO DE LA CORPORACION LOCAL

Primera observación

Apartado D borrador previo del Informe, página 34 , pregunta_ D3.3

“En la relación de puestos de trabajo(RPT)no costa que exista la siguiente información obligatoria

.Adscripción orgánica

.Funciones

Documentación justificativa de la observación:

La incidencia se realiza en base al artículo 35 de la ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana. **Esta norma no está en vigor**, fue derogada por la ley 4/2021,de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

El artículo de la nueva ley de aplicación que podría tener correlación con el argumentado por la Sindicatura sería el actual artículo 29 de la ley 4/2021 pero este articulo es de aplicación únicamente a la Administración de la Generalitat como se refleja en el epígrafe del mismo” Creación, modificación y supresión de cuerpos,escalas y agrupaciones profesionales y funcionariales **de la Administración de la Generalitat”**

El Ayuntamiento de Alicante cuenta con un catálogo de funciones como documento anexo a la RPT.

La decisión de tener, o no, una relación de puestos de trabajo o incluso plantilla municipal orgánica es un decisión que entra dentro de la potestad de autorganización del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Segunda observación

Apartado D del borrador previo del Informe, página 35, preguntaD.9.3.

Contenido de la observación:

La oferta de empleo público se aprueba anualmente y se publica en el Diario oficial, pero no incluye todas las plazas vacantes.

Documentación justificativa de la observación:



La oferta de empleo público debe confeccionarse conforme a las normas contenidas cada año en las leyes de Presupuestos Generales del Estado que como normativa básica establecen los porcentajes a aplicar a la limitación de la **tasa de reposición**, diferencia altas y bajas del año anterior, **por tanto no coincide con la totalidad de las plazas vacantes**.

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2022 se define en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que establece que:

“Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

[...]Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.



Al·legacions que es formulen a l'esborrany de l'Informe de fiscalització sobre l'entorn de control de l'Ajuntament d'Alacant. Exercicis 2019-2021

Primera al·legació

Apartat E1 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 35, paràgraf “En la unidad de patrimonio, que depende de la concejalía de patrimonio, trabajan seis empleados, asignados a dos unidades administrativas.”

Contingut de l'al·legació:

Cuando se realizó la encuesta, en el Servicio de Gestión Patrimonial trabajaban 6 personas. En la actualidad trabajan 4 personas, un TAG, un gestor administrativo, un administrativo y una auxiliar, al haberse jubilado el Técnico de Administración General y el Jefe del Departamento Técnico. Sus puestos permanecen sin cubrir en la actualidad.

Segona al·legació

Apartats E3.2 y E3.3, E11.1 y E11.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 36 paràgraf “Ni el inventario de la entidad ni el de sus entidades dependientes están autorizados por el secretario, ni cuentan con el visto bueno del presidente.”

Contingut de l'al·legació:

Con fecha 8 de agosto de 2022 se realizaron las siguientes observaciones:

“Contenido de la observación: E3.2 y E3.3: La rectificación del Inventario se aprueba por la Junta de Gobierno Local a la que asisten el Alcalde Presidente, la Secretaria de la Junta y el Vicesecretario de la Corporación. Por lo tanto entendemos que los tres autorizan las revisiones del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda d la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que otorga las funciones en materia de Patrimonio a la Junta de Gobierno Local.

Contenido de la observación: E11.1 y E11.2 Entendemos que sus inventarios están autorizados por el Secretario de cada organismo autónomo ya que se aprueban las rectificaciones por sus correspondientes juntas, a las que asiste el Vicesecretario de la Corporación en calidad de Secretario de las mismas, y sería de aplicación la disposición citada en el párrafo anterior.”

A la vista de que se sigue considerando un incumplimiento nos proponemos, además del acuerdo al que se ha hecho referencia, conseguir la autorización del secretario de la corporación y el visto bueno del Alcalde-Presidente.





Tercera al·legació

Apartats E3.4 y E11.3 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 36 paràgraf “Ni el inventario de la entidad ni el de sus entidades dependientes se han remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado.”

Contingut de l'al·legació:

Con fecha 8 de agosto de 2022 se realizaron las siguientes observaciones:

“Contenido de la observación: En el acuerdo de rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, que se notifica cada año al Estado y a la Comunidad Autónoma, se especifica que se remitirá una vez valorado.

Recientemente se han valorado todos los bienes inmuebles del Patrimonio Municipal del Suelo y en cuanto se tengan más medios tenemos en proyecto encargar la valoración de todos los bienes del Inventario.”

Por aplicación del artículo 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, este año corresponde hacer la comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación por cambio de la misma y se remitirá el Inventario al Estado y a la Administración Autonómica, en el estado en que se encuentre.

Cuarta al·legació

Apartats E5 y E10 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 36 paràgraf “Las fichas de inventario no contienen algunos de los datos exigidos en el artículo 22 del RB. En este sentido, se han contrastado las fichas facilitadas por la entidad correspondientes a una muestra de bienes del epígrafe “Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico” y no consta la justificación de su valor artístico, histórico o económico y el lugar donde se encuentra situado y persona bajo cuya responsabilidad se custodia.”

Contingut de l'al·legació:

Con fecha 8 de agosto de 2022 se realizó la siguiente observación:

“Las fichas modelo del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento contienen los mismos apartados que especifica el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en sus artículo del 20 al 26 y se completan y actualizan con los datos que se conocen y sobre los que se investiga y se obtiene resultado.

Los costes de adquisición que se conocen, si se ponen en las fichas de cada bien. Los que no se conocen es imposible obtenerlo.

En los últimos años si se ha venido realizando un esfuerzo para gestionar e inscribir tanto en el Inventario como en el Registro de la Propiedad las declaraciones de obra nueva y también en el Inventario las obras de mejora que se realizan en los edificios municipales.

Los bienes “muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico” están todos bajo custodia en edificios municipales y si se ceden o prestan para su difusión en exposiciones o se almacenan fuera del Ayuntamiento por falta de espacio en

Código Seguro de Verificación: 216ac0f9-fa97-44ce-acff-2845912ae67b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15411256
Fecha de impresión: 11/10/2022 14:09:48
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- PALOMA MARIA ROMERO REQUENA (Jefa Servicio), 11/10/2022 14:02



el mismo, se hace con las debidas garantías de conservación.”

Se adjuntan varias fichas en las que consta el valor artístico, histórico o económico y el lugar donde se encuentra situado el bien y que en su momento no se pudieron conseguir en el plazo para presentar las observaciones por un exceso de trabajo de la conservadora de patrimonio del Ayuntamiento. Anexo 1.

Se adjunta también hoja resumen de las obras de arte que integran las colecciones del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante MACA. Anexo 2.

Los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico están identificados y se encuentran dentro de los diferentes edificios municipales. En el Servicio de Cultura existe una Unidad de Conservación de las Colecciones Municipales y además, en cada edificio municipal, los Ayudantes de Asistencia Interna y Ceremonial, al frente de los cuales hay un capataz-jefe, se encargan de la custodia de todos los bienes existentes en el interior de los mismos. Cuando estos permanecen cerrados al público, están conectados por un sistema de alarma antirrobo y anti incendios, controlado por una empresa a través de una central de alarmas.

Quinta al·legació

Apartat E12 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 36 paràgraf
“Adicionalmente según nos informa el Ayuntamiento todos los bienes inmuebles y todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad. Solamente no se han inscrito aquellos en los que no ha sido posible conseguir que los registros de la propiedad los inscriban.”

Contingut de l'al·legació:

Tenemos en proyecto, cuando contemos con personal especializado en la materia, inscribir todos y cada uno de los bienes propiedad municipal no registrados ya en los registros de la propiedad.

Jefa del Servicio de Gestión Patrimonial



ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL. EJERCICIOS 2019-2021

Mediante escrito de esta Sindicatura de fecha 29 de septiembre de 2022 se remitió al Ayuntamiento de Alicante el borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control, ejercicios 2019-2021, para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Dentro del plazo concedido, se recibieron el 17 de octubre de 2022 por el registro electrónico las alegaciones formuladas. Respecto a las alegaciones recibidas se señala lo siguiente:

Alegaciones formuladas por la jefa del Servicio de Recursos Humanos

Primera alegación

Apéndice 4, "Personal al servicio de la entidad", cuarto párrafo del borrador del Informe

Comentarios

El borrador del Informe señala que en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento no consta la adscripción orgánica ni las funciones. En este sentido, la entidad alega que la incidencia se realiza en base al artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y que a partir de mayo de 2021 esta norma no está en vigor, pues fue derogada por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Así mismo, señala que el artículo de la nueva ley de aplicación que podría tener correlación con el argumentado por la Sindicatura sería el actual artículo 29 de la Ley 4/2021.

Con respecto a lo que manifiesta la entidad, el artículo que podría tener correlación sería el artículo 42.2 de la citada Ley 4/2021, que especifica los elementos que debe tener la clasificación de puestos de trabajo. Además, el análisis que ha llevado a cabo la Sindicatura sobre la subárea de personal ha sido el relativo a los ejercicios 2019 y 2020, en el que la Ley 10/2010 estaba vigente.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



Segunda alegación

Apéndice 4, "Personal al servicio de la entidad", sexto párrafo del borrador del Informe

Comentarios

Se alega que la oferta de empleo público (OPE) no incluye todas las plazas vacantes, pues la entidad entiende que esta queda limitada por el porcentaje establecido en la tasa de reposición que se determine en la ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio correspondiente. Tenemos que señalar al respecto que no se acepta la alegación, ya que esta limitación no era aplicable en el ejercicio 2020 objeto de esta revisión, salvo en el caso de que se produjera un incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto; en cuyo caso, la tasa de reposición estaba limitada al 75% de las plazas vacantes (excepto para sectores prioritarios, que era del 100%). En su momento, el Ayuntamiento contestó a la pregunta correspondiente del cuestionario que la OPE no incluía todas las vacantes, pero no justificó posteriormente en base a qué circunstancia y en qué porcentaje se había aplicado la mencionada limitación.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Alegaciones formuladas por la jefa del Servicio de Gestión Patrimonial

Primera alegación

Apéndice 4, "Inventario de bienes y patrimonio", segundo párrafo del borrador del Informe

Comentarios

El Ayuntamiento nos manifiesta que cuando se cumplimentó el cuestionario en el servicio de gestión de patrimonio trabajaban seis personas, pero en la actualidad trabajan cuatro al haberse jubilado dos personas y estar sus puestos sin cubrir.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir como punto y seguido lo siguiente:

"En alegaciones nos indica la entidad que actualmente trabajan cuatro personas al haberse jubilado dos y estar sus puestos sin cubrir."



Segunda alegación

Apéndice 4, "Inventario de bienes y patrimonio", sexto párrafo del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador del Informe se dice que ni el inventario de la entidad ni el de sus entidades dependientes están autorizados por el secretario, ni cuentan con el visto bueno del presidente. En alegaciones, se dice que la rectificación del inventario se aprueba por la Junta de Gobierno Local, a la que asisten el alcalde-presidente, la secretaria de la Junta y el vicesecretario de la corporación; por lo tanto, entienden que los tres autorizan las revisiones del inventario.

Respecto a los inventarios de sus entidades dependientes, el Ayuntamiento entiende que están autorizados por el secretario de cada organismo autónomo, ya que se aprueban las rectificaciones por sus correspondientes juntas, a las que asiste el vicesecretario de la corporación en calidad de secretario de estas.

Así mismo, señalan que "a la vista de que se sigue considerando un incumplimiento nos proponemos, además del acuerdo al que se ha hecho referencia, conseguir la autorización del secretario de la corporación y el visto bueno del alcalde-presidente". Por lo tanto, confirman lo expuesto en el borrador de Informe.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Tercera alegación

Apéndice 4, "Inventario de bienes y patrimonio", séptimo párrafo del borrador del Informe

Comentarios

El borrador del Informe señala que ni el inventario de la entidad ni el de sus entes dependientes se han remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado. La entidad alega que se remitirá una vez valorado, ya que actualmente no lo está. Argumentan que recientemente se han valorado todos los bienes inmuebles del patrimonio municipal del suelo y en cuanto se tengan más medios tienen en proyecto encargar la valoración de todos los bienes del inventario.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir como punto y seguido lo siguiente:



“En alegaciones, el Ayuntamiento nos indica que los inventarios serán remitidos una vez todos los bienes estén valorados.”

Cuarta alegación

Apéndice 4, “Inventario de bienes y patrimonio”, octavo párrafo del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador del Informe se dice que en las fichas de inventario del epígrafe “Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico” no consta la justificación de su valor artístico, histórico o económico y el lugar donde se encuentra situado y persona bajo cuya responsabilidad se custodia; es decir, no contienen algunos de los datos exigidos en el artículo 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En alegaciones, nos han adjuntado numerosas fichas en las que consta el valor artístico, histórico o económico y el lugar donde se encuentra situado el bien y argumentan que en su momento no las pudieron remitir a la Sindicatura por exceso de trabajo.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Eliminar el octavo párrafo, que hace referencia a las fichas de inventario.

Como consecuencia de lo anterior, se modifican al alza las puntuaciones otorgadas al área y subáreas correspondientes, como se indica a continuación:

Apartado 4 del Informe, primer párrafo, donde pone “33.741 puntos” debe poner “33.757 puntos”.

Modificar la puntuación del apartado 5 del Informe. Sustituir “33.741” por “33.757” puntos en el primer párrafo después del cuadro 1.

En el cuadro 2, modificar en la fila “Inventario de bienes y patrimonio” la puntuación de las no básicas (poner “635” en vez de “619”), puntuación total (poner “635” en vez de “619”) y porcentaje (“29,9” en vez de “29,1”), y modificar los totales que afectan al área 1 y al total de las áreas.

Modificar los gráficos 1 (porcentajes del área de gestión administrativa), 2 (porcentaje de inventario de bienes y patrimonio) y 7 (porcentajes de las columnas E y total).

En el apéndice 4 del Informe, apartado “Inventario de bienes y patrimonio”, primer párrafo, poner “635” en vez de “619” y “29,9” en vez de “29,1”.



Quinta alegación

Apéndice 4, "Inventario de bienes y patrimonio", noveno párrafo del borrador del Informe

Comentarios

El borrador del Informe indica que no todos los bienes inmuebles y derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad. La entidad alega que tienen en proyecto, cuando cuenten con personal especializado en la materia, inscribir todos y cada uno de los bienes propiedad municipal. La alegación confirma lo expresado en el borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe entorno control Ayuntamiento Alicante 2019-2021 - SEFYCU 3608664

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA ZUN2 WVX4 EQ7Y 9NKM

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 08/11/2022 7:41
VICENT CUCARELLA TORMO